



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE MARZO DE 2023

No. 1066

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el “Programa de supervisión en las unidades del servicio de transporte de pasajeros público individual en la Ciudad de México” 4

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Centro Histórico

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas 2023 7

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social “Acciones extraordinarias de apoyo por única ocasión a víctimas de la discriminación pertenecientes a grupos de atención prioritaria” 8

Instituto de Vivienda

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del comité de transparencia, con número de registro MEO-TRANSP-INVI-23-3B6D2EB1 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el Ejercicio 2023, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1056 Tomo I de fecha 02 de marzo de 2023 10

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia y/o pueblo de San Bernabé Ocotepéc de la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad de San José 2023 13

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las colonias y barrios del pueblo de San Juan Ixtayopan, con motivo de la exposición culinaria del elote y la tortilla 15
- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las colonias y barrios de los pueblos en la alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada uno de los carnavales (San Pedro Tláhuac y Santa Catarina Yecahuizotl) 17
- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro de la colonia San José del pueblo de San Pedro Tláhuac con motivo de la festividad patronal en honor al Santo San José 19

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Entrega de ataúdes a personas de escasos recursos” para el Ejercicio Fiscal 2023 21

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco del “Carnaval de Xochimilco 2023” 31
- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco de la “Fiesta de la flor más bella del ejido, edición CCXXXVI” 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30065001-004-23 a 30065001-007-23.- Convocatoria 02.- Contratación de servicios médicos, servicio de abasto de medicamentos y servicios funerarios 35
- ♦ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación Pública Nacional número COMISA-LPN-001-2023.- Convocatoria 001-2023.- Adquisición de papel en bobina y extendido diferentes tipos y medidas 38
- ♦ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional número 30001017-001-2023.- CONVOCATORIA N° ABJ/001/2023.- Contratación del servicio de renovación de VMS y servicios en la nube para visualizar de manera digital diversas cámaras 40

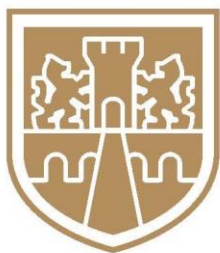
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-006-23 y 30001098-007-23.- Convocatoria No. 2.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de casa de cultura, así como la rehabilitación y mantenimiento de mallas sombra en escuelas públicas de nivel básico 41
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/018/2023.- Adquisición de herramientas 45
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/019/2023.- Adquisición de plántulas 47

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Central Narvarte, S.A.P.I. de C.V. 49

EDICTOS

- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/A/UI-3 S/D/00016/04-2022 (Segunda Publicación) 50
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/B/UI-3S/D/00006/02-2022 (Segunda Publicación) 51
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00034/04-2021 (Segunda Publicación) 52
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-1C/D/00040/04-2022 (Segunda Publicación) 53
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00031/03-2022 (Segunda Publicación) 54
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00101/10-2021 (Segunda Publicación) 55
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00103/10-2021 (Segunda Publicación) 56
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00059/07-2021 (Segunda Publicación) 57
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00049/05-2022 (Segunda Publicación) 58
- ♦ **Aviso** 59



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1, 3 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36, fracciones I, XI, XXI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 9, fracciones XX, XXI, XXII XLVI, XLIX, L, LV, LVIII, LXV Bis, LXVII, LXXI, LXXII, LXXVIII, LXXXVII, XCV, XCIX, 10, fracciones I, II y VII, 12, fracciones I, XV, XVI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXVII, XLI y LXV, LIV, 13, fracciones V y VI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 61, 64, 65, 66, fracciones I, II y III, 67, fracción V, 68, fracción III, 85, fracción III, 89, 90, 97, 110, fracciones I, II, III, V, X, XI, XV, XVII, XXI y XXV, 198 párrafo tercero, 240, 241, 245, 240, 251, fracciones I, III, VIII y XIV, 254, fracciones I, III, V, VI y VII y 255 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7º, fracción XI, apartado A), numeral 2, 36, fracciones XI, XII, XVIII, y XXVI y 193, fracciones XX, XXII, XIV, XXVI, XXVIII y XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49, 76, 77, y 110, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XVII y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, por lo que debe realizar las acciones pertinentes para que la prestación del mismo, se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando dentro del marco normativo vigente, de forma, regular, permanente y continua.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros están obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento; y con ello, prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que es facultad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en adelante “SSC”, aplicar sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial.

Que de conformidad con los artículos 240 de la Ley de Movilidad y 6, fracción V, segundo párrafo, 14, apartado A, fracciones I, inciso e) y II, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Instituto de Verificación Administrativa local, en adelante “el INVEA”, tiene por atribución practicar visitas de verificación administrativas en materia de transporte público, mercantil y privado de pasajeros y de carga, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes.

Que con la finalidad de continuar con la implementación de programas de mejora para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, a través de la identificación de problemáticas recurrentes en este servicio y brindar soluciones a las demandas y expectativas de los ciudadanos y personas usuarias sobre la calidad del Servicio, en el marco de las atribuciones conferidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL “PROGRAMA DE SUPERVISIÓN EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

PRIMERO.- Por medio del presente se da a conocer el Programa de Supervisión y Verificación en las unidades del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México, en adelante “el Programa”, a los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, sus representantes, conductores y empleados relacionados directamente con la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual.

SEGUNDO.- Todos aquellos concesionarios y conductores que se encuentren prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México, deberán permitir que “la Secretaría” y “el INVEA” realicen las supervisiones de la información indicada en el numeral Cuarto, “etapa de supervisión y verificación”, del presente Aviso.

TERCERO.- “El Programa” tiene como objetivo supervisar y verificar que las unidades, conductores, concesionarios y todos aquellos involucrados, directa o indirectamente, con la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México, cumplan con las disposiciones normativas en materia de movilidad, garantizando con ello que el servicio sea seguro y que se mejore la calidad del mismo.

CUARTO.- Para llevar a cabo la supervisión y verificación de la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, “la Secretaría”, en colaboración con “SSC” y “el INVEA”, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán “el Programa”, el cual contempla tres etapas en las que se llevarán a cabo los mecanismos necesarios para la supervisión física y documental de las unidades y que los conductores que prestan el servicio cumplan conforme lo siguiente:

1. Etapa informativa. “La Secretaría” dará a conocer a los concesionarios, operadores y prestadores del servicio citado, los puntos que, de conformidad con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, deberán cumplir con base en la supervisión y verificación realizada. “La Secretaría” otorgará un listado de los puntos en los que haya incumplido de acuerdo a lo establecido en la Etapa de supervisión y verificación establecidas en el presente numeral.

2. Etapa de supervisión y verificación. “El INVEA” impondrá las medidas cautelares establecidas en la normatividad que aplica a la materia, a las unidades que prestan el servicio en comento, y que incumplan con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México o su Reglamento.

Para lo cual, se llevará a cabo la revisión de los siguientes puntos:

- a. Licencia tipo “B” vigente del conductor u operador de la unidad y su tarjetón visible;
- b. Cromática autorizada por “la Secretaría”;
- c. Póliza de seguro vigente;
- d. Placas matrículas delantera y trasera; en caso de no contar con ellas, deberá presentar la constancia para circular sin placas, emitida por la Dirección Operativa de Transporte Público Individual;
- e. Holograma de acreditación de la Revista Vehicular 2023, misma que será exigible conforme al calendario establecido en el Programa de Revista 2023, que al efecto publique “la Secretaría”; y,
- f. Que la unidad no cuente con vidrios polarizados.

3. Etapa de sanciones. Si derivado de la supervisión y verificación señaladas en la etapa 2, se detecte que no se subsanaron las observaciones impuestas en la citada Etapa, “el INVEA” previa sustanciación del procedimiento impondrá las sanciones establecidas en los artículos 38, fracción IV, 44, fracción II, 45, fracciones I y IV y 46, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; 115, 251 fracciones I, III, VIII y XIV y 254, fracciones I, III, V, VI y VII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, “el Programa” tendrá la siguiente vigencia:

1. Etapa informativa: del 15 de marzo al 15 de abril de 2023.

2. Etapa de supervisión y verificación: del 16 de abril al 31 de mayo de 2023.

3. Etapa de sanciones: A partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Las supervisiones y verificaciones serán realizadas en los sitios que “la Secretaría”, “el INVEA” y “la SSC” determinen para ese efecto, las cuales serán de forma aleatoria y continua.

SÉPTIMO.- Lo establecido en el presente Aviso no aplica para los vehículos que presten el servicio de transporte público individual sin contar con un título de concesión, permiso, o autorización emitidas por autoridad correspondiente, en consecuencia serán acreedores de las sanciones establecidas en la normatividad vigente y aplicable.

OCTAVO.- El personal involucrado en “el Programa”, TIENE Estrictamente Prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio buzón de Quejas y denuncias del Órgano Interno de Control de “la Secretaría” ó en <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 13 de marzo de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

YENEFRI BÁEZ ALVARADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 Fracciones I, III y XII, 11, fracción II, 44 fracción III, 47, 48, 51, 52, 64, 65, 73 Fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16, 17 y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8° de su Reglamento; Cláusulas Primera y Tercera incisos e) y g) del Contrato Constitutivo del Fideicomiso denominado “Centro Histórico de la Ciudad de México”, considerando la Compulsa efectuada al mismo, con la homologación de sus respectivas adiciones, adecuaciones y modificaciones contenidas en sus diez Convenios Modificatorios; y apartados 1.5, 1.7, 1.11, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; así como la cláusula primera inciso a del Poder Notarial 78,758 otorgado el día 31 de marzo del año dos mil veintidós ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel Notario Público número 47 de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas 2023 del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

Denominación	Monto Autorizado
Rehabilitación estructural y conservación “Templo de San Juan de Dios”	\$811,486.38
Rehabilitación estructural y conservación “Templo de Santa Catarina Mártir”	\$2,163,730.79
Rehabilitación estructural y conservación “Templo de la Santísima Trinidad”	\$1,424,483.78

* El monto indicado de las obras públicas antes señaladas corresponde a proyectos financiados con recursos 2022 y que cuentan con autorización multianual, este monto corresponde al complemento de los recursos autorizados y ejercidos para el ejercicio 2023.

Este documento es de carácter informativo, por lo que no implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. - El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.

Tercero. - Persona encargada: Nombre: Yenefri Báez Alvarado. Cargo: Directora de Administración y Finanzas. Teléfono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: yenbaez26@gmail.com

Ciudad de México, a 09 de marzo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

YENEFRI BÁEZ ALVARADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II y 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 3º fracciones I y VII, 42 C fracciones I y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 párrafos 8º, 9º y 11º de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; lo dispuesto por el artículo 33 y 45 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 9 fracciones II, V y VI del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; así como los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023.”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. Araceli Damián González Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Que los presentes lineamientos fueron aprobados mediante resolución emitida por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que fue notificada mediante el oficio CECDMX/P/SE/60/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: “ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE APOYO POR ÚNICA OCASIÓN A VÍCTIMAS DE LA DISCRIMINACIÓN PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”, QUE CONVOCA EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los lineamientos de acción social: “Acciones extraordinarias de apoyo por única ocasión a víctimas de la discriminación pertenecientes a grupos de atención prioritaria”, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acciones-extraordinarias-de-apoyo-por-unica-ocasion-a-victimas-de-la-discriminacion-pertenecientes-a-grupos-de-atencion-prioritaria.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al 53413010, o bien en el correo electrónico agarcia.copred@gmail.com

Ciudad de México a 09 de marzo de 2023.

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo Décimo, fracción I, del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2019; artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé, que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, prevén en su disposición Décimo Segundo, que una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0195/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, otorgó el registro número MEO-TRANSP-INVI-23-3B6D2EB1 al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO MEO-TRANSP-INVI-23-3B6D2EB1.

<http://www.invi.cdmx.gob.mx/Instituto/publicaciones/comite-de-transparencia>

**El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua,
Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 ext. 5202**

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 07 de marzo 2023.

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
Lic. Anselmo Peña Collazo.**

(Firma)

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por el 3, 16, 31 fracciones I y XI, 126, 128, 133 fracciones II y IV, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXII y 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicadas con fecha 03 de febrero de 2023, así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican publicado en fecha 11 de octubre de 2022, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2023, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1056 TOMO I DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023.

Página 22 en el numeral 2.3.2.3, 2.5.9.2.1, 2.5.9.2.2 y 2.5.9.2.3.

Dice:

CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL “PLATEROS”	2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$62.54	*72.55
CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL “PLATEROS”	2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora.	Hora	\$25.60	*29.70
CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL “PLATEROS”	2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción.	15 minutos	\$9.05	*10.50
CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL “PLATEROS”	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día.	Día	\$103.79	*120.40

Debe decir:

CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL “PLATEROS”	2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$62.54	*73.00
CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL “PLATEROS”	2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora.	Hora	\$25.60	*30.00
CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL “PLATEROS”	2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción.	15 minutos	\$9.05	*10.00
CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL “PLATEROS”	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día.	Día	\$103.79	*120.00

Página 23 en el numeral 2.3.2.1.4 y 2.3.2.3

Dice:

ALBERCA SEMI OLIMPICA PLATEROS "CRISTOPHER TRONCO SÁNCHEZ"	2.3.2.1.4	Inscripción o membresía.	Persona/ Año	\$361.55	*419.40
ALBERCA SEMI OLIMPICA PLATEROS "CRISTOPHER TRONCO SÁNCHEZ"	2.3.2.3	Reposición de Credencial.	Persona	\$62.54	*72.55

Debe decir:

ALBERCA SEMI OLIMPICA PLATEROS "CRISTOPHER TRONCO SÁNCHEZ"	2.3.2.1.4	Inscripción o membresía.	Persona/ Año	\$361.55	*419.00
ALBERCA SEMI OLIMPICA PLATEROS "CRISTOPHER TRONCO SÁNCHEZ"	2.3.2.3	Reposición de Credencial.	Persona	\$62.54	*73.00

Página 24 en el numeral 2.3.2.3

Dice:

GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3	2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$62.54	*72.55
---	---------	---------------------------	---------	---------	--------

Debe decir:

GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3	2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$62.54	*73.00
---	---------	---------------------------	---------	---------	--------

Página 63 en el numeral 2.3.2.1.4 y 2.3.2.3

Dice:

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "PIRÚ DESARROLLO URBANO"	2.1.1.5.3	Actividades educativas y asesoría de tareas.	Persona / mes	\$104.00	\$103.653
---	-----------	---	------------------	----------	-----------

Debe decir

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "PIRÚ DESARROLLO URBANO"	2.1.1.5.3	Actividades educativas y asesoría de tareas.	Persona / mes	\$104.00	
---	-----------	---	------------------	----------	--

Página 72 en el numeral 2.5.9.3

Dice:

MERCADO "MELCHOR MÚZQUIZ"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*7.70
MERCADO "TIZAPÁN"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*7.70
MERCADO "CRISTO REY"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*7.70

Debe decir:

MERCADO “MELCHOR MÚZQUIZ”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*8.00
MERCADO “TIZAPÁN”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*8.00
MERCADO “CRISTO REY”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*8.00

Página 73 en el numeral 2.5.9.3

Dice:

MERCADO “6 DE ENERO DE 1915”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*7.70
MERCADO “MOLINO DE SANTO DOMINGO”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*7.70
MERCADO “MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*7.70
MERCADO “SANTA MARÍA NONOALCO”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*7.70
MERCADO “JALALPA EL GRANDE”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*7.70

Debe decir:

MERCADO “6 DE ENERO DE 1915”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*8.00
MERCADO “MOLINO DE SANTO DOMINGO”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*8.00
MERCADO “MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*8.00
MERCADO “SANTA MARÍA NONOALCO”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*8.00
MERCADO “JALALPA EL GRANDE”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$6.64	*8.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente es una nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2023, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1056 TOMO I de fecha 02 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los 9 días de marzo de 2023.

(Firma)

**Licenciada Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y
Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “San José 2023” en la Colonia y/o Pueblo de San Bernabé Ocotepec, ya que existen grandes concentraciones de personas.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN BERNABÉ OCOTEPÉC DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ 2023.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 18 de marzo del año 2023, hasta las 23:59 horas del día martes 21 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la Colonia y/o Pueblo de San Bernabé Ocotepéc de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de marzo del año 2023.

(Firma)

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la Exposición Culinaria del Elote y la Tortilla, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN, CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN CULINARIA DEL ELOTE Y LA TORTILLA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades dentro del perímetro que comprende **las Colonias y Barrios del Pueblo de San Juan Ixtayopan, en la Alcaldía Tláhuac, los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto del 2023** de esta demarcación territorial en Tláhuac, para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2023, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la Exposición Culinaria del Elote y la Tortilla en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los nueve días de marzo de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que con motivo de los Carnavales 2023 que se llevarán a cabo en los diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que de generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS CARNAVALES (SAN PEDRO TLAHUAC Y SANTA CATARINA YECAHUIZOTL).

CARNAVAL	FECHA	COLONIA, BARRIOS Y PUEBLOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL CARNAVAL Y APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
----------	-------	--

Comparsa Los del Pueblo	09 y 15 de abril	Colonias y Barrios de la colonia Santa Cecilia, Pueblo de san Pedro Tláhuac
Carnaval de Clausura de la Comparsa “Nueva Generación de Charros Infantil”	02 de abril	Colonia y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl
Baile de Carnaval de la segunda sección del Carnaval de Santa Catarina Yecahuizotl	08 y 09 de abril	Colonia y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl
Baile Popular y Recorrido de la Comisión Tercera sección Carnaval Santa Catarina Yecahuizotl	09 de abril	Colonia y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl
Comparsa del Barrio Colombiano nativos del pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl	09 de abril	Colonia y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl
Los Originales Caporales	09 de abril	Colonia y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl
Baile Popular del Carnaval de “Los Lokillos de Santa Catarina Yecahuizotl”	09 de abril	Colonia y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2023, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevarán a cabo cada uno de los carnavales y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública .

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los nueve días de marzo del dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la Festividad Patronal en Honor al Santo San José en el Pueblo de San Pedro Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA COLONIA SAN JOSE DEL PUEBLO DE SAN PEDRO TLAHUAC CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD PATRONAL EN HONOR AL SANTO SAN JOSÉ, EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades dentro del perímetro que comprende **la Colonia San José del Pueblo de San Pedro Tláhuac, en la Alcaldía Tláhuac, los días, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de marzo del 2023** de esta demarcación territorial en Tláhuac, para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2023, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la Festividad Patronal en Honor al Santo San José, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al coqueo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los nueve días de marzo de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de la acción.

“ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”

2. Tipo de Acción social.

La Acción Social **“ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”** realizará la transferencia en especie de ataúdes a los beneficiarios, de la presente Acción Social

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será el área responsable del control y supervisión de esta Acción social y como unidad responsable de la operación y seguimiento, la Subdirección de Promoción Social y Protección Animal en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Médicos y Adicciones.

4. Diagnóstico.

En 2021, según datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México fallecieron 1,122,249 personas, en ese mismo año, se tienen contabilizadas 5,842 muertes dentro de la Alcaldía Venustiano Carranza, ocupando el séptimo lugar en defunciones a nivel local. Según datos de la Procuraduría Federal del Consumidor, en 2021 un servicio funerario podía llegar a costar hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), dicho gasto puede llegar a impactar de forma negativa en la economía familiar, ya que los familiares son quienes terminan absorbiendo los gastos que el fallecimiento implica, según estimaciones del CONEVAL en 2015, en la alcaldía de Venustiano Carranza se tenía contabilizada una población de 443, 704 personas de las cuales entre el 20% y el 40% vivían en un rango de pobreza, por lo cual la Alcaldía en Venustiano Carranza, decidió implementar para el ejercicio fiscal 2023, la Acción Social denominada **“ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”**, con el objeto de apoyar a las familias en condiciones de vulnerabilidad de esta Alcaldía, para que puedan contar con un ataúd, en caso del fallecimiento de algún familiar, sin ver comprometida la economía familiar.

4.1 Antecedentes

La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta desde el 04 de septiembre de 1969 con el Velatorio José María Pino Suárez, el cual ofrece a la población abierta servicios funerarios en un espacio donde puedan dar el último adiós a sus familiares y seres queridos, sin la necesidad de realizar gastos excesivos, el cual fue creado como respuesta al apoyo que requieren los deudos

que se enfrenta a los gastos inevitables de los servicios funerarios requeridos ante la pérdida. A partir del año 2006 se implementó en la Alcaldía Venustiano Carranza la Actividad Social de “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” a fin de contribuir en el gasto que los servicios funerarios conllevan, en 2009 se adquirieron 100 Ataúdes los cuales apoyaron a la misma cantidad de familias durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, en 2012 se llevo a cabo nuevamente la acción social, en esta ocasión atendiendo a 50 familias con 50 Ataúdes gratuitos, en 2013 se adquirieron 24 Ataúdes mas, de 2015 a 2020, debido a la demanda que esta acción social mantenía entre la población vulnerable de Venustiano Carranza, se mantuvo la adquisición anual de Ataúdes de la siguiente manera: 2015- 15 ataúdes; 2016- 15 ataúdes; 2017- 34 ataúdes; 2018- 29 ataúdes; 2019- 33 ataúdes; 2020- 34 ataúdes; siendo 2020 el último año en que se efectuó la citada acción social, por lo que es imperante retomarla a fin de continuar brindando apoyo a la población vulnerable de esta demarcación.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Debido a que, en este Órgano Político Administrativo, habitan 443,704 personas, de las cuales entre el 20% y el 40 % se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, la Alcaldía de Venustiano Carranza ofrece para el ejercicio fiscal 2023 la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” con el fin de promover que las familias en condiciones de vulnerabilidad se encuentren en condiciones sociales más equitativas, que permitan vivir el duelo por fallecimiento sin sufrir las preocupaciones económicas que estos sucesos implican.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 apartado A numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el derecho a la autodeterminación personal, deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a la muerte digna, con el objeto de garantizar ese derecho, acompañar y apoyar en el proceso de duelo a los familiares del fallecido, la Alcaldía en Venustiano Carranza proporciona Servicios Funerarios las 24 horas del día, los 365 días de año, a través del Velatorio “José María Pino Suárez”, donde se realiza el rescate, traslado de cuerpos y además se apoya con ataúdes, mediante la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”, lo anterior en respuesta a lo plasmado en el artículo 17, numeral 2 y 3, que a la letra indica, corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo; las políticas sociales y económicas se concebirán de forma íntegra y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad. Todo lo anterior se complementa a las acciones en materia de desarrollo sostenible, que dicta la Agenda 2034, cumpliendo principalmente los objetivos 1 y 10, “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y “reducir la desigualdad en y entre los países”, la presente acción social tiene por finalidad disminuir las desigualdades económicas, contribuyendo a reducir los gastos inevitables ocasionados por la pérdida de algún familiar.

4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos que requieren servicios funerarios.	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

En la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con un velatorio a través del cual ofrece diversos servicios funerarios, mismos que tienen costos, con la opción de adquirir un paquete social el cual incluye un ataúd donado, pero el costo total de dicho paquete asciende a \$5,715.00 (Cinco mil setecientos quince pesos 00/100 m.n.); por otra parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuenta con tres velatorios en la Ciudad de México, donde un paquete básico de velación para derechohabientes tiene un costo de \$3,060.75 (tres mil sesenta pesos 75/100 m.n.) y al público en general, llega a costar \$4,591.13 (Cuatro mil quinientos noventa y un pesos 13/100 m.n.); por otra parte en las Alcaldías Tlalpan, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Miguel Hidalgo se proporcionan servicios de velatorio cuyos precios oscilan entre los \$93.00 (Noventa y tres pesos 00/100 m.n.) y los \$256.00 (Doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), sin otorgar ataúdes a favor de la comunidad, por lo que es de suma importancia para esta Alcaldía proporcionar este tipo de apoyos en especie a favor de la población vulnerable.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México “México en Cifras 2020” publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 135,768 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 443,704, de las cuales entre el 20% y el 40 % se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social.

Considerando el estudio de la Medición de la Pobreza en las alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020, emitido el 01 de marzo de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 258,300 personas se encuentran en alguna condición de pobreza, siendo este grupo poblacional en quien se enfoca la presente acción social, aunado al impacto de la Pandemia por COVID-19, es de suma importancia establecer acciones en favor de las y los habitantes de esta Alcaldía.

La Acción Social denominada “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” se enfoca en la población de bajos o nulos recursos de la Alcaldía Venustiano Carranza, que por diversas circunstancias se encuentra ante el fallecimiento de un familiar y la adquisición de un ataúd, cuestión que puede repercutir en el gasto familiar.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de 22 personas, residentes de la alcaldía Venustiano Carranza.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en personas que habiten alguna de las 80 colonias de esta alcaldía principalmente en unidades territoriales y colonias que cuenten con los índices de desarrollo social más bajos.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Favorecer a disminuir el gasto familiar de las personas de escasos recursos residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que, por alguna circunstancia, sufran la pérdida de algún familiar, y que requieran contar con servicios funerarios, de forma que sus recursos económicos no se vean afectados, mediante acciones impulsadas desde este ente de gobierno, como lo es la entrega de ataúdes.

Objetivos específicos.

- Otorgar un ataúd a personas de escasos recursos, a fin de contribuir a reducir el gasto familiar, de quienes requieren algún servicio funerario.
- Contribuir a que las personas de escasos recursos que soliciten ser beneficiarios de un ataúd, no afecten su presupuesto familiar al momento de acontecer el deceso de un familiar.

7. Metas físicas.

Entrega por única vez de hasta 22 ataúdes en la demarcación, según sea la necesidad del ciudadano.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Se entregarán hasta 22 ataúdes metálicos para adulto con medidas aproximadas de 2.05mts de largo x 60 cm. de ancho x 50 cm. de alto, color gris.

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de \$ 99,880.00 (Noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

El costo unitario de cada ataúd es de \$4,540.00 (Cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

9. Temporalidad.

La Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” de acuerdo con la existencia de Ataúdes y dadas las características de la población beneficiaria, se prolongará por un periodo de diez meses o hasta que se agoten los apoyos en especie.

9.1 Fecha de inicio.

La Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” iniciara operaciones a partir del 01 de marzo de 2023.

9.2 Fecha de término.

La acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” finalizara operaciones al término del periodo establecido, es decir el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agoten los apoyos en especie.

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de la Acción Social denominada “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La persona responsable a la hora de solicitar el servicio funerario y/o donación de ataúd, debe ser residente de alguna de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza.

2. Llenar los formatos de la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”.

Original y copia

- Certificado de Defunción.

- Identificación oficial con fotografía, expedida preferentemente por el INE, de esta demarcación de la persona responsable que solicita el servicio.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona responsable, en caso de ser visible en la identificación oficial no será necesario entregarlo.

-Estudio Socioeconómico.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Las y los interesados deberán presentarse con la documentación requerida en el Velatorio José María Pino Suárez, ubicado en Guillermo Prieto número 37, Col. Jamaica, teléfono 57401719, las 24 horas los 365 días del año.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia que pernoctan en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuviesen documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

“No podrá ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

11. Criterios de elección de la población.

La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta una población de 443,704 personas, de las cuales entre el 20% y el 40% se encuentran en condiciones vulnerabilidad y desventaja social, según datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2021, se contabilizaron 5,842 muertes dentro de la Alcaldía Venustiano Carranza, ocupando el séptimo lugar en defunciones a nivel local. Tomando en cuenta ambos factores, es imprescindible apoyar a las personas de escasos recursos que se encuentran antes la pérdida de algún familiar.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a personas adultas mayores, personas jóvenes, madres solteras, jefas de familias, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA, cuando no sea suficiente con los criterios anteriores se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la acción.

La persona interesada deberá presentarse a las Oficinas del Velatorio “José María Pino Suárez” que se ubica en la calle de Guillermo Prieto número 37, Colonia Jamaica de esta Alcaldía, con la documentación completa que se especifica en los requisitos, para dar trámite a la solicitud de la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”, la entrega del ataúd se realizará con base en el orden de las solicitudes realizadas por los potenciales beneficiarios y priorizando los criterios establecidos en el apartado 11.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- III. Se priorizará el uso de ventilación natural.
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol
- V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común

a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de la presente Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”, será registrado en el padrón de beneficiarios y se otorgará el ataúd, para los servicios funerarios que requiera el beneficiario.

b) La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” al momento de hacer su solicitud, mediante la entrega de la credencial que ampara la recepción de los servicios, a través del personal adscrito a las Oficinas del Velatorio “José María Pino Suárez”.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión y se realiza al momento de la inscripción, dicha entrega será constatada mediante la firma de recibido por concepto del apoyo otorgado.

Durante la operación de la presente Acción Social, no podrá asociarse, ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor públicos en específico.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” son gratuitos.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la Acción Social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1. - La Subdirección de Promoción Social y Protección Animal será la responsable de la operación y seguimiento de la Acción Social, además de la integración de los informes de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la J.U.D de Servicios Médicos y Adicciones, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124 y 1325, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o en el Velatorio José María Pino Suárez ubicado en Guillermo Prieto número 37, Col Jamaica, teléfono 57401719, las 24 horas los 365 días del año.
- La página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.

- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención, se publicará el listado o padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el

Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico oiip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al gasto familiar, favoreciendo servicios funerarios accesibles a familias de escasos recursos.	Porcentaje de personas en condiciones de vulnerabilidad que reciben un ataúd.	(total de personas en condiciones de vulnerabilidad que reciben un ataúd) / (personas que requieren un servicio funerario en el velatorio José María Pino Suárez) *100.	Personas	Anual	90%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes	Ataúdes entregados	Porcentaje de personas que reciben ataúdes derivados de la acción social	(Número de ataúdes entregados/ número de ataúdes solicitados)	Ataúdes entregados	Anual	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Actividades.	1. Inscripción a la acción social. 2. Formación de base de datos. 3. Entrega de apoyos.	Porcentaje de personas que reciben un ataúd.	1. Número de personas solicitantes de la acción social/ número de personas inscritas en la acción social)*100. 2. Número de personas inscritas/número de personas beneficiadas)*100 3. Número ataúdes entregados /Número de ataúdes solicitados.	Ataúdes entregados	Anual	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración del “Carnaval de Xochimilco 2023” a celebrarse en la Alcaldía Xochimilco los días 17, 18 y 19 de marzo del año dos mil veintitrés, la cual concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DEL “CARNAVAL DE XOCHIMILCO 2023”, A CELEBRARSE EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, los días 17, 18 y 19 de marzo del año dos mil veintitrés, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo del “Carnaval de Xochimilco 2023”.

SEGUNDO.- Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo será aplicable, durante el “**CARNAVAL DE XOCHIMILCO 2023**”, a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, a los Barrios El Rosario Nepantlatlaca y San Antonio Molotlán.

CUARTO.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, a los nueve días de marzo de dos mil veintitrés.

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de la “Fiesta de la Flor más Bella del Ejido en su Edición CCXXXVI” a celebrarse en la Alcaldía Xochimilco del 26 de marzo al 02 de abril del año dos mil veintitrés, la cual concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DE LA “FIESTA DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO, EDICIÓN CCXXXVI”, A CELEBRARSE EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO DEL 26 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, los días 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 de marzo, 1 y 2 de abril del año dos mil veintitrés, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de la “Fiesta de la Flor más Bella del Ejido en su Edición CCXXXVI”.

SEGUNDO.- Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo será aplicable, durante la “**FIESTA DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO EN SU EDICIÓN CCXXXVI**”, a celebrarse en la Alcaldía Xochimilco, cuya delimitación comprende; **Al Norte** con la Avenida Guadalupe I. Ramírez a partir del entronque con Avenida Acueducto y continuando por la calle Pino, Pedro Ramírez del Castillo y Josefa Ortiz de Domínguez. **Al Este** con la calle de violeta a partir de Josefa Ortiz de Domínguez y continuando por la calle de Hermenegildo Galeana y Lirio Acuático. **Al Sur** a partir de la esquina con Lirio Acuático continuando por la calle de Prolongación 16 de Septiembre, Capulines y Río Santiago, continuando por la Avenida Prolongación Acueducto. **Al Oeste** con la Avenida Acueducto a partir de la continuación de la calle Prolongación Acueducto y hasta entroncar con Guadalupe I. Ramírez.

CUARTO.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, a los nueve días de marzo de dos mil veintitrés.

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

CONVOCATORIA 02

L.A. L. Ricardo Juárez Calderón - Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 29 y 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de los Servicios Médicos, Servicio de Abasto de Medicamentos y Servicios Funerarios que a continuación se describen:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-004-23	\$4,000.00	21 de marzo de 2023	22 de marzo de 2023 10:00 horas	28 de marzo de 2023 De 10:00 a las 13:00 Horas	29 y 30 de marzo de 2023	3 de abril de 2023 10:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000012	Prestación del servicio de atención médica integral de segundo y tercer nivel que incluye consulta especializada para pacientes internos y externos, atención de urgencias hospitalarias, quirúrgicas, hospitalización, suministro de medicamentos y estudios de laboratorio y gabinete necesarios para pacientes hospitalizados. Indicadores de Atención: Consulta Externa: 6,345 Consultas promedio mensual Urgencias: 715 Atención promedio mensual Hospitalización: 216 Atención promedio mensual			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-005-23	\$4,000.00	21 de marzo de 2023	23 de marzo de 2023 10:00 horas	29 de marzo de 2023 De 10:00 a las 13:00 Horas	30 y 31 de marzo de 2023	4 de abril de 2023 10:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000010	Prestación del servicio integral de hemodiálisis para las y los elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Indicadores de atención: Pacientes que reciben atención 148 Promedio de sesiones mensuales: 1,477 Total de sesiones anuales: 17,724			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-006-23	\$4,000.00	21 de marzo de 2023	24 de marzo de 2023 10:00 horas	31 de marzo de 2023 De 10:00 a las 13:00 Horas	3 y 4 de abril de 2023	11 de abril de 2023 10:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	3993000004	Prestación del servicio integral de abasto de medicamentos, material de curación, suplementos alimenticios, productos dermatológicos, fórmulas magistrales, preservativos y diu, para clínicas de consulta externa de medicina familiar y hospital de especialidades y medicamentos fuera de cuadro básico Institucional.			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-007-23	\$4,000.00	21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023 10:00 horas	5 de abril de 2023 De 10:00 a las 13:00 Horas	10 y 11 de abril de 2023	13 de abril de 2023 A las 10:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3911000004	Prestación del servicio funerario para las y los elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Indicadores de atención: Número estimado de defunciones en el contratos 240			1	Servicio

Las Bases de cada Licitación: se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.caprepa.cdmx.gob.mx/> o bien en Dr. Lucio No. 220 2° Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, con teléfono 55 9308 4227 extensión 1025 y 1037, los días 16, 17 y 21 de marzo de 2023, con el siguiente horario: de las 9:00 a las 15:00 horas. La forma de pago es, de preferencia, mediante depósito bancario vía transferencia a la cuenta No. 6550118826-3 y cuenta CLABE No. 014180655011882633 de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México a través del Banco Santander México, S.A., o cheque certificado, cheque de caja, expedido a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

-. La Junta de Aclaración de Bases, la Recepción del Sobre Único y Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo de los Eventos de la Licitaciones Públicas Nacionales, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en los días y horarios arriba indicados, con domicilio en Dr. Lucio No. 220, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, con teléfono 55 93-08 4227 extensión 1025 y 1037.

-. **El Idioma** en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.

-. **La Moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

-. **Anticipos:** No se otorgarán.

-. **El lugar de Entrega y Prestación de Servicios Será:** En las Instalaciones de las clínicas, hospital y agencia funeraria que designe la Convocante.

-. **Vigencia de la contratación de la Prestación de Servicios será del día 23 de abril, y hasta el día 31 de diciembre de 2023.**

-. **Condiciones de Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la facturación.

-. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

-. La licitación no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

-. Será requisito para participar en la licitación cubrir su costo correspondiente.

-. Los Plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-. El L.A. L. Ricardo Juárez Calderón, Director de Administración y Finanzas, Lic. Miguel Arturo Rom Téllez.- Subdirector de Administración y el Lic. Armando García Cervantes.- JUD de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, serán los servidores públicos responsables de las Licitaciones Públicas Nacionales.

Ciudad de México, a 10 de marzo del 2023.

(Firma)

L.A. L. Ricardo Juárez Calderón
Director de Administración y Finanzas

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001-2023

Lic. Rosalba Aragón Peredo, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., (COMISA), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana constituidas conforme a las leyes mexicanas, especialistas en la **producción, fabricación y/o comercialización, de Papel en Bobina y Extendido** y a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública Nacional N° COMISA-LPN-001-2023** para la Adquisición de **“Papel en Bobina y Extendido diferentes tipos y medidas”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional N°. COMISA-LPN-001-2023.

No. de Licitación		Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
COMISA-LPN-001-2023		En la Convocante \$ 5,800.00	21/marzo/2023	23/marzo/2023 17:00 horas	28/marzo/2023 12:00 horas	31/marzo/2023 12:00 horas
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	BOBINA BOND BLANCO 90 GRS. 38.1 CMS				180,000	KILOGRAMO
2	COUCHE 2/C BLANCO BRILLANTE DE 70x95 CMS, 130 GRS				500	MILLAR
3	COUCHE 2/C BLANCO BRILLANTE 70x95 139.5 KGS 200 GRS				80	MILLAR
6	AUTOCOPIANTE BLANCO 70x95 CB.65 GRS				100	MILLAR
9	BOBINA BOND BLANCO 90 GRS. 24.1 CMS				10,000	KILOGRAMO

Los servidores públicos designados como responsables del procedimiento de licitación pública y de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta son: la Lic. Rosalba Aragón Peredo, Directora General; y/o Mtra. Isaceln Isaloren Ponce, Coordinadora de Comercialización y Abastecimiento; y C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones; y de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica, Ing. José Mauricio Pérez Pérez, Coordinador Operativo; C. Juan Carlos Mares Flores, Subdirector de Planeación y Operación, y el Ing. Darío Alejandro Alvarado Torres, Jefe de Unidad Departamental de Offset y Formas Continuas.

- Las bases de ésta Licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de su publicación, en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en calle General Victoriano Zepeda, No. 22, planta baja, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; la forma de pago será mediante **depósito bancario** a la cuenta de cheques Banorte No. 0295665393, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 072180002956653936, o **cheque certificado o de caja**, a nombre de **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**, con R.F.C. CMI780808-H12; siendo requisito indispensable presentar la ficha de depósito, cheque certificado o de caja, en la

Coordinación de Administración y Finanzas, con domicilio fiscal en General Victoriano Zepeda, No. 22, primer piso, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y en días hábiles, única y exclusivamente en los días establecidos en la presente Convocatoria para adquirir las bases, misma que elaborará el **Recibo de Pago de Bases**, el cual se deberá presentar en la Coordinación de Comercialización y Abastecimiento, ubicada en la planta baja del domicilio citado, para la entrega de las bases correspondientes, en el entendido, de que éste **Recibo de Pago de Bases** será el único medio comprobatorio de pago de bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

- Los interesados en participar en el proceso licitatorio, podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo y **obtener el Recibo de Pago de Bases**.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- La adjudicación se realizará por partida completa, conforme a lo indicado en las Bases, al o los licitantes que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases, ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y el precio más bajo a LA CONVOCANTE y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licitación Pública Nacional.
- La Visita a las Instalaciones de los licitantes se realizará de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propuestas y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la Convocatoria, en el la Sala de Juntas de la Coordinación Operativa de Corporación Mexicana de Impresión, S.A de C.V., ubicada en calle General José Morán, No. 218, primer piso, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11840, Ciudad de México.
- Lugar de entrega de los bienes: Los bienes deberán ser entregados LAB-Destino (Libre a bordo destino) sin costo adicional para COMISA en el Almacén General, ubicado en calle General Gobernador José Morán, No. 219, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11840, Ciudad de México, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y en días hábiles y/o en su caso en el lugar que indique COMISA de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- Plazo de entrega: Entregas calendarizadas de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- Condiciones de pago: El pago se efectuará en moneda nacional, vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes, conforme a lo establecido en el Anexo 1, propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado; dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega/recepción de la documentación correspondiente, debidamente requisitada y una vez validada por la Coordinación de Administración y Finanzas e ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Ésta Licitación no se realizará bajo el amparo de ningún Tratado.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXII, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 81 fracciones I y II incisos b) y c) de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de marzo de 2023

(Firma)

Lic. Rosalba Aragón Peredo
Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° ABJ/001/2023

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **30001017-001-2023**, para el “**Servicio de Renovación de VMS y Servicios en la nube para visualizar de manera digital 2835 cámaras**” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la Prestación del Servicio	
30001017-001-2023	21/03/2023	22/03/2023	23/03/2023	24/03/2023	La prestación del servicio será dentro de las instalaciones de Alcaldía Benito Juárez.	
Servicio de Renovación de VMS y Servicios en la nube para visualizar de manera digital 2835 cámaras	10:00 a 14:00 hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.		
	Partida	Descripción de los Bienes			Cantidad	U/M
	Única	Servicio de Renovación de VMS y Servicios en la nube para visualizar de manera digital 2835 cámaras			1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., tendrán un costo de **\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)**, debiendo ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja a favor del “**Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**”, (cualquiera de las dos leyendas) expedido por una institución bancaria., el lugar en que se llevaran a cabo los eventos: junta de aclaración de bases, primera etapa “presentación y apertura de propuestas” y segunda etapa “resultado del dictamen y emisión de fallo serán en el “**Salón de Alcaldes**”, ubicado en Av. División del Norte N° 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

(Firma)

Ciudad de México, a 10 de Marzo de 2023
Lic. Omar Alberto Hernández Tapia
Director General de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

Convocatoria No: 2

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracción XXIX, inciso b) fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracción VI, 42 fracción IV, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con los Artículo 3º inciso a) fracción I, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-006-23	“REHABILITACIÓN DE: CASA DE CULTURA LOS POCITOS, UBICADA EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES ESQ. RUIZ CORTINES, COL. BENITO JUAREZ D.T. 9; CASA DE CULTURA JUVENTINO ROSAS, UBICADA EN PLAN DE SAN LUIS No. 50, COL. RESIDENCIAL LA ESCALERA D.T. 7; Y CASA DE CULTURA NUEVA TENOCHTITLAN, UBICADA EN CALLE NORTE 95 ESQ. NORTE 82. COL. NUEVA TENOCHTITLAN D.T. 2”				14/04/2023	11/08/2023	\$5’175,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	21/03/2023	27/03/2023 11:00 horas	31/03/2023 11:00 horas	06/04/2023 11:00 horas		12/04/2023 11:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-007-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MALLAS SOMBRA EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO”				14/04/2023	11/08/2023	\$4’800,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	21/03/2023	27/03/2023 11:00 horas	31/03/2023 12:30 horas	06/04/2023 13:00 horas		12/04/2023 12:00 horas

Los recursos fueron asignados por la Dirección de Finanzas con los oficios, AGAM/DGA/DF/SPPP/MARZ-003/2023 y AGAM/DGA/DF/SPPP/MAR-005/2023 con fecha **08 de marzo de 2023**, las suficiencias presupuestales con folios MAR-003 y MAR-005. Cabe mencionar que, en las suficiencias en comento, se especifican las Claves Presupuestales y los Calendarios autorizados por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, **con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), derivado de lo anterior y por las características de este fondo se tiene la necesidad de que estas obras se financien en su totalidad y hasta siete meses después de iniciada su ejecución.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, teléfono 55 51 18 28 00, extensiones 6623 o 6624 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **(GOBIERNO DE LA CDMX/SECRETARÍA DE FINANZAS)** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Anexos de Bases, Términos de Referencia, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

5.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).

6.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2021)** y copia de las declaraciones parciales correspondiente hasta el mes inmediato anterior a la presente licitación **(de enero a diciembre del 2022 y de enero del 2023)**, sus correspondientes estados financieros del ejercicio **(2021)** y copia de los estados financieros del ejercicio **(2022)**, hasta tres meses anteriores a la presente licitación **(de enero a noviembre del 2022)**, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2021)** y copia de las declaraciones

parciales correspondiente al mes inmediato anterior de la presente licitación (**de enero a diciembre del 2022 y de enero del 2023**), sus correspondientes estados financieros del ejercicio (**2021**) y copia de los estados financieros del ejercicio (**2022**), hasta tres meses anteriores a la presente licitación (**de enero a noviembre del 2022**), presentando original para el cotejo respectivo.

7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

8.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Los pagos se efectuarán contra estimaciones presentadas, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/018/2023** para la “**Adquisición de herramientas**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/018/2023	\$2,000.00	21-03-2023 14:00 horas	22-03-2023 14:00 horas	27-03-2023 10:00 horas	30-03-2023 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	PINZA DE ELECTRICIDAD No. 9			109	PIEZA
2	ALICATE UNIVERSAL DE ELECTRICISTA 8”			38	PIEZA
3	ALICATE DE CORTE DIAGONAL 6”			33	PIEZA
4	ALICATE PUNTA LARGA CORTANTE 6”			30	PIEZA
5	PINZA PUNTA CONICA CON CORTE PARA TRABAJO PESADO			36	PIEZA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 16, 17 y 21 de marzo de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/019/2023** para la “**Adquisición de plántulas**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/019/2023	\$2,000.00	21-03-2023 14:00 horas	22-03-2023 18:00 horas	27-03-2023 14:00 horas	30-03-2023 17:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	PLÁNTULA DE ACELGA			1	PIEZA
2	PLÁNTULA DE CHILE SERRANO			1	PIEZA
3	PLÁNTULA DE JITOMATE			1	PIEZA
4	PLÁNTULA DE CEBOLLA BLANCA			1	PIEZA
5	PLÁNTULA DE ESPINACA			1	PIEZA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 16, 17 y 21 de marzo de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

SECCIÓN DE AVISOS

CENTRAL NARVARTE, S.A.P.I. DE C.V.

Eduardo Enrique García Hidalgo, en mi carácter de Vocal del Consejo de Administración de Central Narvarte, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad"), con fundamento en lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo de sus estatutos sociales, el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1605, Nivel 2, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México a las 11:00 horas del día 3 de abril de 2023, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento del Comisario de la sociedad.
3. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación de la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.
4. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes.
5. Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos que se adopten en esta Asamblea.

Los accionistas podrán asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas personalmente o por conducto de la persona que designen como apoderada, acreditándolo mediante poder notarial, o en caso de ser aplicable, mediante carta poder firmada ante dos testigos, en términos del artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad.

La presente Convocatoria se realiza en términos de lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero y Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2023.

(Firma)

Eduardo Enrique García Hidalgo
Vocal del Consejo de Administración
De Central Narvarte, S.A.P.I. de C.V.

EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 12 de Abril de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-3 S/D/00016/04-2022, por los delitos de extorsión y secuestro, el 15 de Mayo de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Mazda Submarca CX-3, año modelo 2019, N.I.V JM1DKDD72K1418647, número de motor: PE21176481, color blanco, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera, placas de circulación NDJ-59-47.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Jorge Lopez Juarez

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 16 de febrero de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/B/UI-3S/D/00006/02-2022, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, el 13 de marzo de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca FORD Submarca FIESTA, año modelo 2015, N.I.V 3FADP4EJXFM218044, tipo de carrocería HATCHBACK 5 (puertas) número de motor: hecho en México, color azul, R.F.V. derogado , vehículo de procedencia nacional (hecho en México) como seña particular, presenta placas de circulación R53-BBF.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Héctor Alan Herrera Mendoza

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 20 de Abril de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00034/04-2021, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, Portación de Arma de Fuego, el 21 de Abril de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Mini, Submarca Mini Cooper, año modelo: 2013, N.I.V: WMWSU3103DT613907, número de motor: No se aprecia accesorios, color rojo, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera Hecho en Alemania, placas de circulación MNJ-29-34.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Jorge Lopez Juarez

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 07 de abril de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1C/D/00040/04-2022, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, el 08 de abril de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Volkswagen Submarca JETTA MKVI, año modelo 2012, N.I.V 3VW2W1AJ4CM068353, tipo de carrocería SEDAN 4 (puertas) número de motor: no se aprecia por accesorios, color blanco, R.F.V. derogado , vehículo de procedencia nacional (hecho en México) como seña particular, presenta placas de circulación Z25-YKY.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Héctor Alan Herrera Mendoza

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 12 de marzo de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00031/03-2022, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Cohecho, el 13 de marzo de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Chevrolet Submarca Beat, año modelo 2020, N.I.V MA6CA5CD1LT024073, tipo de carrocería NOTCHBACK (4 PUERTAS), número de motor: Procedencia Extranjera, color Azul, R.F.V. Derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho en India) como seña particular, presenta placas de circulación K02-BFS.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Héctor Neftali Alarcón Cruz.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 24 de octubre de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00101/10-2021, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, Cohecho, Portación de arma de fuego, Posesión de Arma de Fuego y Posesión de artefactos para agredir, el 25 de octubre de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Chevrolet Submarca Suburban, año modelo 2009, N.I.V 1GNFC16JX9R129869, número de motor: procedencia extranjera, color blanco, R.F.V. derogado, vehículo de procedencia extranjera, sin placas de circulación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Apolo Castillo Tufiño

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 28 de octubre del 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00103/10-2021, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, el 30 de octubre de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** Marca Hyundai, Submarca Grand I10, color gris, número de placas: sin placas de circulación, modelo 2017, con número de serie MALA84BC6HMM189489, número de motor: G4GM074219, Procedencia Extranjera, RGE. FED. DE VEH: Derogado.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

La C. Agente del Ministerio Público
Lic. Janeth Hernández Ortiz

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 05 de julio de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00059/07-2021, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, Portación de Arma de Fuego y Cohecho, el 06 de julio de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Volkswagen Submarca Golf, año modelo 1993, N.I.V 3VWFL01H3PM007129, número de motor: ABA 009122, color blanco, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Nacional Hecho en Mexico, placas de circulación NFA-92-50.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Jorge Lopez Juarez

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 24 de mayo del 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00049/05-2022, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, el 26 de mayo 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Audi, Submarca A6, año modelo 2016, N.I.V WAUAFC4G1N001292, número de motor: HYP 001668, color gris, R.F.V. derogado , Vehículo de Procedencia Extranjera Hecho en Alemania, placas de circulación: sin placas de circulación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Luis Manuel López Mendieta.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)